

**ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA "CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA"
OTORGADA POR EL SEÑOR JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA; A
FAVOR DEL SEÑOR JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ.**

CUANTIA: INDETERMINADA.

NÚMERO: 1.164.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles siete de Noviembre del año dos mil doce, ante mí Abogada Adelaida Loor Ureta, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen: por una parte al señor **JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA** en calidad de **CEDENTE** y por otra parte el señor **JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ** en calidad de **CESIONARIO**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil **soltero** y **casado** en su orden, domiciliados en este cantón; idóneos, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien enterados de la naturaleza y efectos de esta Escritura de **Cesión de Participaciones de la compañía "CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA"**; que proceden a otorgar libre y voluntariamente me presentaron para que sea elevada a escritura pública, la minuta que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la **Cesión de Participaciones de la Compañía "CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA**, así como también las demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorga la presente escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES** de la compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑIA LIMITADA"** por una parte al señor **JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA** en calidad de **CEDENTE** y por otra parte el señor **JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ** en calidad de **CESIONARIO**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Primero del Cantón Portoviejo, Abogada Adelaida Loor Ureta, el ocho de

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Noviembre de dos mil dos, debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se constituyó la **compañía "CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA"**, con domicilio en la ciudad de Portoviejo y con un capital social de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; **b)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Octavo del Cantón Portoviejo, Abg. Roberto López Romero el 8 de Agosto del dos mil ocho, debidamente, aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales se aumentó el Capital suscrito, a la suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América, se modificó el objeto social de la compañía, con la consiguiente reforma al Estatuto social de la compañía; **c)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Octavo del Cantón Portoviejo, Abg. Roberto López Romero el 6 de Noviembre del dos mil ocho, debidamente aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se modificó el objeto social de la compañía, con la consiguiente reforma al Estatuto social de la compañía; **d)** Mediante escritura pública que autorizó el Notario Octavo del Cantón Portoviejo, Abg. Roberto López Romero el 8 de abril del dos mil diez, debidamente, aprobada, fijada, archivada, publicada, etcétera, con todas las formalidades legales, se amplió el objeto social de la compañía, con la consiguiente, reforma al Estatuto Social de la compañía. **e)** La Junta General de socios de la compañía, en sesión efectuada el 3 de Octubre del dos mil doce, resolvió la Cesión de Participaciones de la compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA"**. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA:** La Junta general Extraordinaria de Socios de la Compañía **"CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA"**, en su sesión celebrada el tres de Octubre de dos mil doce, resolvió con el voto unánime, autorizar al señor **JOSÉ**

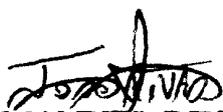
MANUEL RIVAS ORTEGA; para que ceda cinco mil doscientas (5.200) participaciones, a favor del señor **JOSÉ RENE PINOARGOTE GÓMEZ,** dando cumplimiento del artículo ciento trece de la Ley de Compañía.

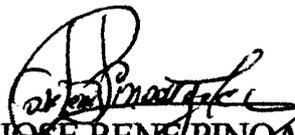
Nombres Socios	Capital	Participaciones
José Rene Pinoargote Gómez	\$5.200	\$5.200
José Enrique Moreira Velásquez	\$3.200	\$3.200
Johnny Alexis Gallegos Mendoza	\$1.600	\$1.600

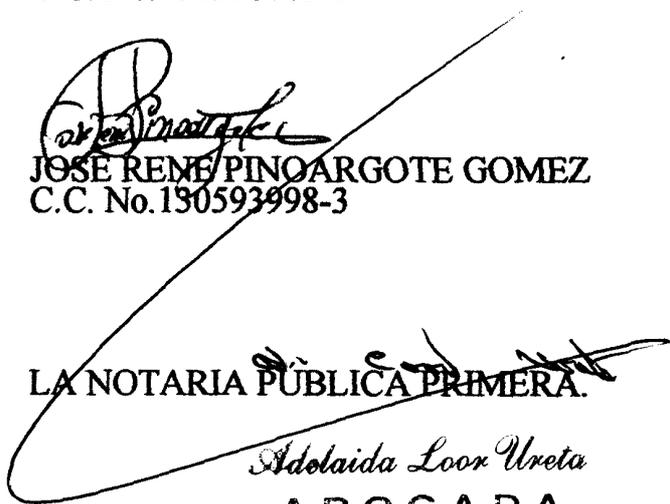
Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América casa una. **CUARTA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "**CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA**", El señor **JOSÉ MANUEL RIVAS ORTEGA;** por sus propios derechos, declara que cede y transfiere irrevocablemente a favor del señor **JOSÉ RENE PINOARGOTE GÓMEZ,** cinco mil doscientas (5.200) participaciones, de la Compañía "**CPUNTOCUATRO COMPAÑÍA LIMITADA**", Así mismo deja constancia que le ha sido íntegramente satisfecho el valor de la cesión o venta de la participaciones y que por lo tanto nada tiene que reclamar en el futuro, ni por dicho concepto, ni por utilidades que las antes dichas participaciones hayan producido hasta la fecha. Por su parte **José Rene Pinoargote Gómez,** declara que acepta la cesión o transferencia que hacen a su favor. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Para los efectos de la Cláusula Quinta de este instrumento, inserte usted, Señor Notario, en la escritura a otorgarse el texto del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Socios referida y que se acompaña y que consta

Adelaida Loor Urte
ABOGADA
... ..

en el libro respectivo, en la que se contienen las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de la totalidad de los socios de la compañía. **SEXTA: AUTORIZACIÓN LEGAL.-** Queda plenamente autorizado el abogado Edison Macías, para que pueda realizar todas las diligencias legales necesarias ante la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil y demás instituciones públicas, a fin de que logre el perfeccionamiento del presente acto societario. **LA DE ESTILO:** Usted, señor Notario. Se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- (firmado), Abogado Edison Macías. Registro número tres mil treinta y nueve. Hasta aquí la Minuta. La minuta que antecede es fiel copia de su original, la misma que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos los efectos legales declarados en ella. Y leída que fue esta Escritura íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria de principio a fin en alta y clara voz, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto conmigo la Notaria Pública que da fe.


JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA
C.C. No.130998085-0


JOSE RENE PINOARGOTE GOMEZ
C.C. No.130593998-3


LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta

ABOGADA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

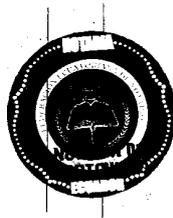


(Firmado) Ab. A. Loor Ureta.-----

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA CUARTA COPIA QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.--

LA NOTARIA PUBLICA PRIMERA.

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO



Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIEJO

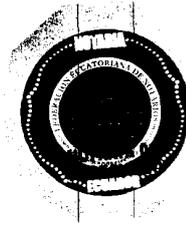
RAZÓN: ABOGADA ADELAIDA LOOR URETA, Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República de Ecuador, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Compañía **CPUNTOCUATRO Compañía Limitada**, celebrada el ocho de Noviembre del año dos mil dos en la Notaria Pública Primera del cantón Portoviejo, la Cesión de Participaciones de la mencionada Compañía **CPUNTOCUATRO Compañía Limitada**, otorgada por el señor **José Manuel Rivas Ortega**, a favor del señor **José Rene Pinoargote Gómez**, celebrada el día miércoles siete de Noviembre del año dos mil doce en esta Notaria, en las copias de las Escrituras Doy fe.- Portoviejo, martes dieciocho de Diciembre del año dos mil doce.-

LA NOTARIA PÚBLICA PRIMERA

Adelaida Loor Ureta

A B O G A D A

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DE PORTOVIJO



COMPAÑÍA DE SEGURIDAD "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA."

Calles Ricaurte y Alajuela
Portoviejo - Manabí

Portoviejo, octubre 21 del 2010

Señora. Doctora.
DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES.
Ciudad. -



Señora Doctora:

Cumplo comunicarle a usted, que en la Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", en sesión celebrada el 21 de octubre del 2010, RESOLVIÓ por unanimidad reelegirla como **GERENTE** de la compañía, por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. Décimo Quinto de los estatutos sociales, corresponde a usted la presentación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La Compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", se constituyó mediante Escritura Pública, celebrada ante la Sra. Notaria Publica Primera del Cantón Portoviejo, Ab. Adelaida Loor Ureta, el 08 de noviembre del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, bajo el N° (380) y anotada en el Repertorio General Tomo 20, con fecha 12 de diciembre del 2002.

Cumpla usted con los demás requisitos que den validez a este instrumento.

Atentamente,

Sra. Karen Natividad Villamar Mendoza.
PRESIDENTA

DOY FE: Que es igual al original

Portoviejo, octubre 21 del 2010

RAZÓN: Acepto el presente **NOMBRAMIENTO** que antecede y prometo desempeñar las funciones a mí encomendadas, con apego a las leyes del país y al Estatuto Social de la Compañía.

Dra. Diotima Hipatia Mendoza Robles,
GERENTE
C.C. # 130026614 - 3
Nacionalidad: ecuatoriana.
Domicilio: Ricaurte y Alajuela.

Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Publica Primera de Portoviejo

En la Presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente
Con el N° 753 Repertorio N° 28
PORTOVIJEJO, 26 Octubre 2010

Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIJEJO

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA DE PORTOVIJEJO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.". CELEBRADA EL TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-

En la ciudad de Portoviejo, a los tres días del mes de octubre del dos mil doce, a las diez horas, en el local de la compañía ubicado en la calle Olmedo y Córdova s/n Edificio el Ariete, Primer Piso, Oficina 105, de esta ciudad, se celebra la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "CPUNTOCUATRO CIA. LTDA.", contando con la concurrencia de los siguientes socios: JOSE MANUEL RIVAS ORTEGA, por sus propios derechos, propietario de 5.200 participaciones ordinaria y nominativas de un dólar cada una; JOSE ENRIQUE MOREIRA VELASQUEZ, por sus propios derechos, propietario de 3.200 participaciones ordinaria y nominativas de un dólar cada una; y JOHNNY ALEXIS GALLEGOS MENDOZA, por sus propios derechos, propietario de 1.600 participaciones ordinaria y nominativas de un dólar cada una.

Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de US\$ 1.00 cada una, y se encuentran pagadas en cien por ciento de su valor.

Como se encuentra representada la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de US\$10,000.00, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, estando también unánimes en que se trate en esta Junta el siguiente punto del orden del día:

- 1. Conocer, resolver y autorizar la Cesión de Participaciones, que desea realizar el socio: José Manuel Rivas Ortega.**

En consecuencia, de acuerdo a la facultad concedida en el artículo 119, en concordancia con el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asunto los puntos del orden del día, que se han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión su titular, la señorita Karen Natividad Villamar Mendoza, y actúa en la secretaría la Gerente, señora Diótima Hipatia Mendoza Robles. La secretaria procede a efectuar la lista de los socios presentes en esta Junta, de conformidad con el Art. 239 de la Ley de Compañías, la misma que queda autorizada con su firma y con la de la Presidenta.

La Junta General pasa a conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, esto es, conocer, resolver y aprobar sobre la Cesión de Participaciones, que desea realizar el socio José Manuel Rivas Ortega.

La Gerente toma la palabra y manifiesta que como es de conocimiento de la Junta, el socio, José Manuel Rivas Ortega, por sus propios derechos, propietario de 5.200 participaciones de \$1,00 cada una, ha manifestado su decisión de ceder de sus participaciones a favor del Sr. José Rene Pinoargote Gómez, por lo cual ha solicitado la autorización de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, dando cumplimiento al Art. 113 de la Ley de Compañías.



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Primera del Cantón Portoviejo

Adelaida Loor Ureta
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

La Junta luego de deliberar ampliamente al respecto, resuelve por unanimidad autorizar las cesiones de participaciones de José Manuel Rivas Ortega, propietario de 5.200 participaciones de \$1,00 cada una, a favor del Sr. José Rene Pinoargote Gómez, y se dispone que por Secretaria se emita el certificado correspondiente conforme lo indica el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Habiendo sido el punto único del orden día, la Presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que al final de la sesión es leída a todos los socios, quienes la suscriben en señal de aceptación, con lo que termina la presente junta a las once horas, firmando para constancia la Presidenta y la Secretaria con todos los asistentes. **f)** Karen Natividad Villamar Mendoza, Presidente; **f)** Diótima Hipatia Mendoza Robles, Gerente General-Secretaria; **f)** José Manuel Rivas Ortega; **f)** José Enrique Moreira Velásquez; **f)** Johnny Alexis Gallegos Mendoza.

Karen Natividad Villamar Mendoza
PRESIDENTE

Diótima Hipatia Mendoza Robles
GERENTE -SECRETARIA

Los socios

José Manuel Rivas Ortega
SOCIO

José Enrique Moreira Velásquez
SOCIO

Johnny Alexis Gallegos Mendoza.
SOCIO



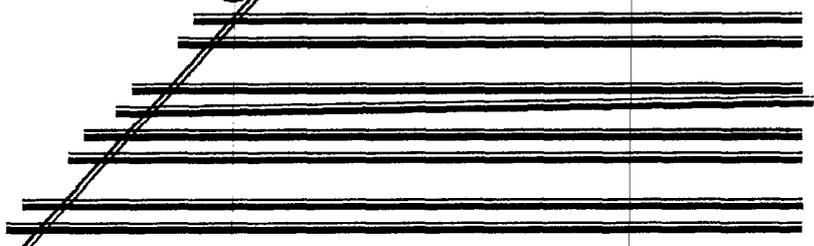
DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera de Portoviejo



e-⁴ Seguridad Integral

Matriz - Portoviejo:
Calle Córdova Esquina Edificio
El Ariete Ofic..105
Teléfono: 052 630896
E-mail:
cpuntocuatro@hotmail.com



CERTIFICACIÓN

Dra. DIOTIMA MENDOZA ROBLES, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía CPUNTOCUATRO CIA LTDA., Nro. de Expediente 35568 -2002, CERTIFICO: Dando cumplimiento al requisito establecido en el inciso primero del Artículo 113 de la Ley de Compañías, la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el tres de octubre del 2012, resolvió por unanimidad autorizar la cesión de participaciones del siguiente socio:

- **JOSÉ MANUEL RIVAS ORTEGA**, propietario de 5.200 participaciones de un \$1,00 cada una, a favor del **JOSÉ RENÉ PINOARGOTE GOMEZ**.

Portoviejo, 4 de octubre del 2012

CPUNTOCUATRO CIA.LTDA.

**DIOTIMA HIPATIA MENDOZA ROBLES
GERENTE**



DOY FE: Que es igual al original

Abg. Adelaida Loor Ureta
Notaria Pública Primera del Cantón Portoviejo

Adelaida Loor Ureta
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO



e-₄ Seguridad Integral

Matriz - Portoviejo:
 Calle Córdova y Ricaurte
 Edif. Lex Center (4to piso)
Teléfono: 052 630896
E-mail: s_c-4@hotmail.com

Portoviejo, 07 de Enero del 2013

Sr. Ing.
PATRICIO GARCÍA VALLEJO,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MANABÍ
 Ciudad.

44

Margonee

Verifique documentación y
 concuerde con lo solicitado

De mis consideraciones:

Acompaño escrituras de cesión de participaciones de la Compañía CPUNTOCUATRO CIA.LTDA. Nro. Ruc 1391721919001, Nro. de expediente 35568, la misma que se ha procedido a inscribir en el libro de Socios y Participaciones y sea registrada en esta institución.

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
José Manuel Rivas Ortega	José Rene Pinoargote Gómez	US 5.200

Cabe indicar que cada acción tiene el valor de un dólar (\$ 1.00) cada una.

Atentamente.

DRA. DIOTYMA MENDOZA ROBLES
Representante Legal.

